

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO URRUTIÑA (SALDÍAS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO URRUTIÑA (SALDÍAS), recogidas en la Memoria Técnica Valorada correspondiente**, elaborada por el Ingeniero Técnico Forestal Martín Mindegúa Ochandorena, que tendrá carácter contractual.

Órgano de contratación: Pleno.

45262300-4: Trabajos de hormigonado.

45233300-2: Trabajos de cimentación o pavimentación de caminos y carreteras.

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

2 PRESUPUESTO

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de **77.463,07 euros IVA excluido, (93.730,31 euros IVA incluido)**.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

Los trabajos podrán extenderse hasta el 31 de octubre de 2026.

Si la empresa contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos establecidos en el presente pliego, o en el ofertado si fuere inferior, se le impondrá una penalidad por importe de 300 euros por cada día natural de retraso.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por otra parte, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de cuantos perjuicios cause al Ayuntamiento el retraso en la finalización de las obras.

4 GARANTÍAS

Para tomar parte en la presente licitación, las entidades licitadoras deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.549,26€ correspondiente al 2% del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido), que será devuelta después de la adjudicación del mismo. La garantía provisional será retenida a la persona empresaria incluida en la propuesta de adjudicación o a la adjudicataria, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo.

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido). Esta garantía se reajustará si se produzcan mayores gastos en el contrato en un porcentaje superior al 15% del precio de adjudicación.

Las citadas garantías podrán constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá de contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible y no podrán estar incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, siempre que se instrumente mediante la aportación de documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento a seguir para la adjudicación de estas obras será la del procedimiento simplificado del art. 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos, y tramitación ordinaria, debiendo adjudicarse la oferta económica más ventajosa.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, haga la proposición económica más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se tendrá en cuenta la proposición económica más ventajosa.

7.2. Criterios de desempate: En el caso de que la proposición económica más ventajosa sea la misma entre dos o más licitadores, el empate se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la que tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que no sea inferior al 3%; en su defecto, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. En los casos en que, en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

7.3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

No se establece umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo.

8 ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, con la siguiente composición:

- PRESIDENCIA: Don Iñigo Zubeldia Tellechea. (Alcalde),

VOCAL 1: - Martín Mindeguía Ochandorena (Ingeniero Técnico Forestal).

VOCAL-SECRETARÍA: M^a José Ezkurra Legazkue (Secretaria municipal).

Igualmente, el órgano gestor podrá solicitar cuanta asistencia externa considere adecuada, y cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, antes de formular su propuesta.

9 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de quince días hábiles desde la remisión de solicitud de oferta.

El escrito de solicitud, conforme al modelo que obra en el Anexo I que se adjunta al presente pliego, contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Con la presentación de la proposición, se presume que la entidad licitadora acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará la documentación que se cita a continuación, separada en dos sobres numerados y rotulados indicando su contenido. La documentación se presentará de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- Sobre Nº 1: Documentación Administrativa.

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- En caso de que la proposición fuera presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de una persona apoderada única que las represente.

Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional conforme se establece en el presente pliego.
- Indicación en su caso de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en la legislación reguladora de la contratación pública.

Las empresas subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que las sustitutas disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que la sustituida, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre la entidad adjudicataria del contrato y su subcontratista.
- b) Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares señale un porcentaje menor.
- c) Que el contrato entre la entidad adjudicataria del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la presente Ley Foral o, en su caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el abono del precio a los contratistas.
- d) Que la empresa subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

- Declaración responsable la entidad licitadora conforme al modelo anexo que se adjunta al presente Pliego, en el que conforme a los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2008, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo la entidad licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1 a 7 de la cláusula 14 del presente pliego en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación por el órgano gestor de tal circunstancia (ya que el resto se presentarán dentro de los 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.)
- Garantía provisional por importe de 1.549,26 euros correspondientes al 2% del precio de licitación (IVA excluido) señalado en la cláusula segunda del presente pliego.

- Sobre Nº 2: Propuesta Económica.

La propuesta económica habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta al presente pliego.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

10 APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano gestor, procederá en acto público, a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos al procedimiento. Con carácter previo, se comunicará a las entidades

oferentes el día, hora y lugar de apertura de los sobres de la Proposición económica, para posibilitar su asistencia, si así lo desean.

Previamente al mismo, el órgano gestor procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si el órgano observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Saldias, en el plazo que se establezca. No obstante lo anterior, el órgano gestor podrá admitir provisionalmente a las entidades oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo que se señale y con carácter previo a la adjudicación, caso de que el órgano gestor considerara su oferta la más ventajosa.

Seguidamente –si no se realizara en el mismo acto de examen de la documentación administrativa-, se realizará el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con anterioridad a la misma, se procederá a la lectura de las Actas de admisión.

11. ADJUDICACIÓN

Por el órgano gestor se efectuará la propuesta de adjudicación en favor de la proposición que presente la oferta económica más ventajosa, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición. El órgano gestor podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación señalada en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, la entidad adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:
 - a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que la entidad adjudicataria deba presentar además los siguientes documentos:
 - i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - c. Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.
2. Declaración la entidad licitadora, o en su caso, de su persona apoderada o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni las o los administradores están

incursos en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
 4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 5. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.
 6. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
 7. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
 8. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 4 del presente Pliego.
 9. Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
- De acuerdo con el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 noviembre (BON 149 de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de

internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá a la entidad licitadora de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la empresa contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la parte interesada, con reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y con incautación de la garantía provisional.

13 INICIO DE LAS OBRAS.

La empresa deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta, el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Con carácter previo al inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

14 EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS

La contrata comprende las obras señaladas en el proyecto y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización del proyecto.

Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las presentes prescripciones, al proyecto de ejecución, y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra o los Servicios Técnicos Municipales.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

15 RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL

La empresa contratista viene obligada a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos Municipales no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir a la entidad adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y Servicios Técnicos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

16 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La empresa contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, inadecuaciones al proyecto y anexo o a las calidades requeridas, la empresa deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra y de los Servicios Técnicos Municipales, corriendo con los gastos de estas operaciones.

17 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación exigible, se procederá a su recepción. Al acto de recepción de las obras concurrirá una persona facultativa designado por la Administración y en representación de ésta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la empresa contratista o su representante, asistida si lo estima oportuno, de su facultativa.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo a la contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

La empresa contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo de la empresa contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

18 MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica.

No tendrá derecho la empresa contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

19 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, la Dirección facultativa de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará a la empresa contratista para su conformidad.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que la empresa contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

20 ABONO DE LAS OBRAS.

Las obras se abonarán en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra, pudiendo interrumpirse ese plazo por la necesidad de modificación de la certificación a solicitud de la Dirección facultativa o los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir la correspondiente certificación.

21 REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura de la empresa contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y las características de ésta, por lo que las entidades licitadoras deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

Como se ha indicado, la ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor

22 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las condiciones y calidades recogidas en el proyecto elaborado por D. Martin Mindeguia Ochandorena, adjunto a este pliego de condiciones. Cualquier modificación que se plantee con respecto a lo recogido en el mismo deberá contar con el expreso consentimiento de la Administración.

23 PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía de las obras establecido legalmente, la empresa contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la empresa contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, contra los bienes del o la contratista.

Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la empresa contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

24 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa reguladora de la contratación pública.

25. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

La empresa contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes.

Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 148 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el resto de regulación de la contratación pública.

26 PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la parte interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

26.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa reguladora de la contratación pública.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
 - La falta de detección del estado deficiente de los elementos afectados.
 - El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal Técnico.
 - El desacato a las autoridades afines al contrato.
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
 - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la entidad adjudicataria, por un tiempo superior al especificado.
 - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
 - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la actuación.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente

en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.
 - La falsedad en los informes.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
 - La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
 - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
 - La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
 - Incumplimiento de los criterios sociales y ambientales.
 - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 29 del presente pliego.
 - La reiterada mala calidad de ejecución.
- **Muy grave:**
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
 - El abandono de la obra.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a

continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

- Incumplimientos leves: Cada uno, podrá ser sancionada por un importe de 300 euros hasta 1.000 Euros.
- Incumplimientos graves: Por cada comisión, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de 1.001 euros hasta 4.000 Euros.
- Incumplimientos muy graves: Cada uno será sancionado con un importe de 4.001 euros hasta 8.000 Euros, pudiendo incluso llegar a la rescisión del Contrato con pérdida de fianza.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá a la empresa contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril en el mismo procedimiento, o en otro específico, se iniciará el procedimiento para declarar la prohibición de contratar la empresa contratista.

27 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Asimismo, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

28 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

28.1.-Derechos laborales:

La empresa contratista deberá comprometerse al mantenimiento de la plantilla adscrita a la prestación del contrato a lo largo de toda su ejecución. A tal efecto, los licitadores y/o licitadoras deberán manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

28.2.-Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementaria o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

28.3.-Igualdad entre mujeres y hombres:

Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Encontrándose las mujeres subrepresentadas en el sector de actividad del presente contrato, se exige que el nuevo personal a contratar con motivo de la ejecución de la obra a que se refiere el presente pliego, cumpla con el requisito de contratación de un porcentaje de mujeres al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

28.4.- Cumplimiento de disposiciones legales en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

En tal sentido, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

28.5.- Incumplimiento de condiciones sociales de ejecución.- En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en los apartados 1, 2, y 3 4 de la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.
- b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales a que se refiere el apartado 28.4 anterior el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

28.6.-Cumplimiento de criterios éticos.

Las empresas licitadoras se comprometen a que en caso de resultar adjudicatarias, y ejecutarán sus obras o servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:

- a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

28.7.-Transparencia Fiscal.

Todas las empresas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

28.8.-Normalización del euskera.

Cualquier material editado o sistema de comunicación que haya de implementarse en ejecución y cumplimiento del contrato, y que vaya dirigido a personas usuarias o beneficiarias del mismo, deberá respetar las disposiciones de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Euskera, y la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento (BON 20 de 30/01/2013).

La elaboración de los materiales se realizará de forma bilingüe.

29 CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

29.1. A efectos de acreditar por la entidad adjudicataria el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, deberá presentar –sin perjuicio de cualquier otra documentación pertinente que así se requiera desde el Ayuntamiento- la documentación que se relaciona en los plazos que se indican:

a.- Documento contractual de subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Centros de Inserción Sociolaboral; y declaración responsable del porcentaje de obra contratada con estos centros. Deberá presentarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

b.- Declaración responsable de la entidad adjudicataria, de las concretas actuaciones de formación en materia medioambiental del personal empleado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato; con certificado de la empresa del contenido de las mismas, duración y personal asistente. Deberá presentarse con carácter previo al pago de la última certificación de obra.

c.- Declaración responsable de la entidad adjudicataria de la relación de las nuevas contrataciones de personal para la ejecución de la obra a que se hace referencia en la cláusula 28.3. A tal declaración deberá acompañarse la solicitud formulada por la entidad adjudicataria a la agencia de empleo correspondiente, y la relación dada por ésta. Deberá presentarse con carácter previo al pago de la última certificación de obra.

d.- Declaración jurada y compromiso –y en el caso que proceda calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato- a que se hace referencia en la cláusula 28.1 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

e.- Declaración responsable del número de trabajadores en plantilla, y en el supuesto de contar con 50 o más personas trabajadoras en el total, del porcentaje de personas de plantilla con discapacidad a que se hace referencia en la cláusula 28.2 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

f.- Declaración responsable, si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras, de contar y aplicar el Plan a que se hace referencia en la cláusula 28.3 del presente pliego, con presentación del mismo. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

g.- Declaración responsable con asunción de los compromisos establecidos en la cláusula 28.6 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

h.- Declaración responsable de que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal conforme se establece en la cláusula 28.7 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

i.- Declaración responsable de que se compromete a cumplir lo establecido en la cláusula 28.8 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

29.2. La verificación de la anterior documentación se realizará por el Ayuntamiento de Saldias, quien recabará el apoyo y/o asistencia que considere preciso al efecto.

Tras la verificación se emitirá informe sobre la suficiencia, adecuación y conformidad de la documentación respecto de los criterios de adjudicación sociales y ambientales, y de las condiciones especiales de ejecución.

En su labor de verificación, el anterior personal municipal, podrá solicitar a la empresa contratista ampliación o nueva documentación justificativa del cumplimiento, tanto de los criterios de adjudicación sociales y ambientales, como de las condiciones especiales de ejecución.

30 PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 34, y 141 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como en el resto de normas que resulten de aplicación a la contratación pública.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos datos convenga para el control y seguimiento del cumplimiento por la empresa contratista de sus compromisos relacionados con los criterios sociales y de empleo de adjudicación, debiendo la empresa contratista suministrarlo de forma inmediata.

31 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

32 RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de

Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Saldias que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto.

Saldias, junio de 2026

ANEXO I. - MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE SALDIAS

Dña/D _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con Domicilio en _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Saldías, para la contratación de las **“OBRAS de ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO URRUTIÑA EN EL MUNICIPIO DE SALDIAS”**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin”, declara bajo su responsabilidad que:

- De conformidad con lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la entidad licitadora que suscribe/en cuyo nombre suscribo cumple las condiciones exigidas para contratar, así como los previstos en el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
- Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros requisitos de ejecución establecidos en los pliegos de contratación.
 - Consiente expresamente la utilización de la plataforma de licitación electrónica de Navarra así como del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....,
 - Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:
 - SOBRE núm. 1 Documentación Administrativa,
 - SOBRE núm. 2. Proposición Económica.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación de las

“OBRAS de ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO URRUTIÑA EN EL MUNICIPIO DE SALDIAS”.

En....., a.....de.....de 2026.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en. _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C.I.F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Saldías, para la contratación de las **“OBRAS de ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO URRUTIÑA EN EL MUNICIPIO DE SALDIAS”, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin**”, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ Euros, más _____ Euros, correspondientes al I.V.A, antes del día 31 de octubre de 2026, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3_) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4_) Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5_) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2026.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.